

31/07



DIVISION JURIDICA
MCCN/CPL

**APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMACIÓN DE
“SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA
SECTORES VULNERABLES”, CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
LA REGIÓN DE VALPÁRAISO.**

04 AGO 2014

SANTIAGO
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



DECRETO EXENTO N° 86 1177

VISTOS:

- El inciso cuarto del artículo 115 de la Constitución Política de la República de Chile.
- El artículo 81 del Decreto con Fuerza de Ley 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- El artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón
- El convenio de programación suscrito con fecha 06 de diciembre de 2013 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.
- El Decreto (E) N° 73 de 28 de febrero de 2014 del Ministerio de Hacienda que aprueba el convenio de programación entre el Gobierno Regional de Valparaíso y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDRERANDO:

- Que, con fecha 06 de diciembre de 2013 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso suscribieron un convenio de programación denominado “Saneamiento e Infraestructura para Sectores Vulnerables”, con el fin de aunar esfuerzos, concretar acciones y fortalecer la coordinación entre el nivel central y el regional, para el incremento de las decisiones regionales de inversión y la materialización de los objetivos en lo que respecta principalmente a la infraestructura sanitaria y la adquisición de terreno para la solución definitiva de las familias que viven en situación de campamentos.



- Que, el referido convenio debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe,

DECRETO:

1º.- APRUÉBASE el convenio de programación suscrito con fecha 06 de diciembre de 2013, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, denominado "Saneamiento e Infraestructura para Sectores Vulnerables", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO "SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA SECTORES VULNERABLES"

En Valparaíso a 06 DIC 2013 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Rut. N° 61.801.000-7, representado por el señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, don Rodrigo Perez Mackenna, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 6.525.287-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 4° piso, Santiago, en adelante MINVU y por la otra el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, persona jurídica de derecho público, Rut. N° 72.235.100-2, representado por el señor Intendente Regional, en su carácter de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, don Raúl Celis Montt, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.394.737-3, ambos con domicilio en Melgarejo N° 669 de la ciudad de Valparaíso, en adelante "Gobierno Regional o GORE"; han acordado suscribir el siguiente Convenio de Programación de Inversión:

PRIMERO De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 inciso cuarto de la Constitución Política de la República de Chile, en los artículos 81, 24 letra f) y 36 letra f) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Programación, denominado "SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA SECTORES VULNERABLES" con el fin de aunar esfuerzos, concretar acciones y fortalecer la coordinación entre el nivel central y el regional, para el incremento de las decisiones regionales de inversión y la materialización de los objetivos, en lo que respecta principalmente a la infraestructura sanitaria y la adquisición de terreno para la solución definitiva de las familias que viven en situación de campamentos. La definición de campamentos se basará en aquella utilizada en el catastro realizado por el MINVU durante el año 2011. A la fecha según este catastro existen 141 campamentos en la región de Valparaíso. El listado formal de campamentos se establece en Anexo N° 1 del presente convenio.

SEGUNDO Los objetivos o metas de este Convenio están concebidos para llevar a cabo inversiones tales como:

1. Adquisición de Terrenos y pago de servidumbres.
2. Elaboración de Estudios de factibilidad para la urbanización de campamentos.



3. Elaboración de Diseños de Ingeniería y Especialidades para la ejecución de obras de urbanización.
4. Ejecución de obras de Agua Potable y Alcantarillado.
5. Plan de Gestión Social.

6. Adquisición de Terrenos, Diseño y Ejecución de Obras de mejoramiento en espacios públicos, territorios vulnerables y localidades aisladas. Para todas las comunas excepto Viña del Mar y Valparaíso.

Conforme con lo anterior, las partes se comprometen a lo menos, a formular las acciones e inversiones que se detallan en el Anexo N° 2, documento que, para todos los efectos, se entiende formar parte del presente Convenio.

TERCERO El presente Convenio tendrá una duración de seis años y se desarrollará en el período comprendido entre los años 2013–2018. Su costo total se ha estimado en \$ 25.833.149.866.- (Veinticinco mil ochocientos treinta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos), expresados en moneda de Julio 2013. Estará dividido en seis etapas anuales de duración completa.

CUARTO Para ejecutar el Convenio señalado, las partes acuerdan concurrir, cada una, con el financiamiento global, en la proporción que se indica:

- El GORE con \$9.946.566.638, equivalente al 38,5% del monto total señalado en la cláusula precedente.
- El MINVU con \$15.886.583.228.-, equivalente al 61,5% del mismo monto.

El siguiente cuadro muestra el resumen de los aportes para cada uno de los años que comprende el presente convenio:

	TOTAL	2013	2014	2015	2016	2017	2018
GORE	\$9.946.566.638	-	\$2.525.036.746	\$3.039.104.361	\$3.862.128.015	\$520.297.516	-
MINVU	\$15.886.583.228	\$152.503.273	\$2.195.645.171	\$5.825.205.848	\$4.152.425.599	\$2.913.246.905	\$647.556.433
TOTAL	\$25.833.149.866	\$152.503.273	\$4.720.681.918	\$8.864.310.209	\$8.014.553.613	\$3.433.544.421	\$647.556.433

Los aportes del Gobierno Regional se efectuarán con financiamiento proveniente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y los del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se harán con cargo a su presupuesto. Con todo, se deberá dar cumplimiento previamente al trámite de identificación previa a que hace referencia el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, a las leyes de presupuesto aprobadas para cada año y demás normas legales y administrativas que se encuentren vigentes.

En el Anexo N° 3 se identifica la cartera de proyectos del presente convenio identificando los recursos comprometidos para cada una de las partes. Cuando corresponda, se podrán reasignar recursos entre los proyectos.

QUINTO MINVU, a través de su programa de campamentos establecido en el SERVIU de Valparaíso (en adelante, indistintamente “SERVIU”), o el que lo reemplace, asume la total responsabilidad de la gestión y coordinación de este convenio, en lo referido a desarrollar los insumos (convenios, antecedentes técnicos, bases administrativas, Fichas IDI, etc.) necesarios para poder ejecutar el presente convenio.

GORE, por su parte, será responsable de generar las instancias de aprobación de Fondos para las distintas iniciativas contenidas en este convenio en lo que se refiere a fondos regionales. Junto con esto es responsable de convocar y presidir la Comisión Evaluadora regional para la evaluación de las iniciativas y seguimiento del convenio.

Cada entidad se referirá a su normativa vigente según ítem presupuestario indicado en listado de proyectos Anexo 3, para la licitación y ejecución de obras, estudios u otras iniciativas descritas.

Cada acción realizada por las partes, correspondientes a proyectos que estén contenidos en el Anexo 3 del presente convenio, deberán ser debidamente



informadas mediante oficio a la Comisión Evaluadora del Convenio para seguimiento y fiscalización del mismo.

Para esto, SERVIU deberá entregar informes trimestrales al Intendente en su calidad de órgano ejecutivo del GORE, con el objetivo de dar cuenta del estado de cada una de las intervenciones ejecutadas por el presente convenio.

En el caso de proyectos y/o acciones cargadas al presupuesto del FNDR, el GORE mandatará a SERVIU mediante un respectivo convenio mandato a que se constituya como Unidad Técnica. Cada uno de estos convenios definirá las obligaciones de las partes según requerimientos específicos de cada proyecto y normativa vigente.

SEXTO De las obligaciones específicas relacionadas a los objetivos y metas nombrados en la cláusula SEGUNDO del presente convenio en relación a las líneas presupuestarias indicadas en el Anexo N° 3.

1. Adquisición de terrenos y pago de servidumbres.

- MINVU será responsable de disponer del presupuesto requerido para dar cumplimiento al presente convenio y su Anexo 3, lo que se cargará al Subtítulo 29 o al que lo reemplace del Serviu.

- MINVU será responsable de generar los expediente técnicos y dar cumplimiento al proceso requerido según su normativa vigente para constituir las servidumbres o compraventas requeridas por el convenio.

- MINVU será responsable de oficiar inicio y término de acción a Comisión Evaluadora del Convenio, donde participará el GORE.

- GORE podrá adquirir terrenos y pagar servidumbres sólo cuando se trate de uso exclusivo del ítem presupuestario FNDR.

2. Elaboración de Estudios de factibilidad para la urbanización de campamentos.

Si fuere de cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional:

- MINVU será responsable de generar las FICHAS IDI y tramitación de RS en Ministerio de Desarrollo Social.

- MINVU a través de SERVIU se constituirá como Unidad Técnica para cada estudio a realizar, siendo responsable de firmar el respectivo convenio mandato y dar cumplimiento a lo establecido en éste.

- GORE será responsable de disponer del presupuesto requerido para dar cumplimiento al presente convenio y su Anexo 3

- GORE deberá generar convenio mandato completo con SERVIU Valparaíso para que este servicio actúe como Unidad Técnica del estudio respectivo.

Si fuere de cargo a financiamiento por Subtítulo 33.03 del MINVU:

- MINVU será responsable de disponer del presupuesto requerido para dar cumplimiento al presente convenio y su Anexo 3, lo que se cargará al Subtítulo 33.03 del Serviu o SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

- MINVU, será responsable de generar el convenio de transferencia con la correspondiente Municipalidad.

- MINVU, será responsable de hacer seguimiento y fiscalización de los tiempos y cumplimiento del convenio firmado con la municipalidad correspondiente.

3. Elaboración de Diseños de Ingeniería y Especialidades para la ejecución de obras de urbanización.

Si fuere de cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional

- MINVU será responsable de generar las FICHAS IDI y tramitación de RS en Ministerio de Desarrollo Social.

- MINVU, a través de SERVIU Valparaíso se constituirá como Unidad Técnica para cada estudio a realizar, es responsable de firmar el respectivo convenio mandato y dar cumplimiento a lo establecido en este.



- GORE será responsable de disponer del presupuesto requerido para dar cumplimiento al presente convenio y su Anexo 3

- GORE será responsable de generar convenio mandato completo con SERVIU Valparaíso para que este servicio actúe como unidad técnica del estudio respectivo.

Si fuere de cargo a financiamiento por Subtítulo 33.03 del MINVU:

- MINVU será responsable de disponer del presupuesto requerido para dar cumplimiento al presente convenio y su Anexo 3, lo que se cargará al Subtítulo 33.03 del Serviu o SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

- MINVU, será responsable de generar el convenio de transferencia con la correspondiente Municipalidad.

- MINVU, será responsable de hacer seguimiento y fiscalización de los tiempos y cumplimiento del convenio firmado con la municipalidad correspondiente.

4. Ejecución de obras de Agua Potable y Alcantarillado.

Si fuere de cargo a financiamiento por Subtítulo 31 MINVU:

- MINVU será responsable de disponer del presupuesto requerido para dar cumplimiento al presente convenio y su Anexo 3

- MINVU será responsable de generar las FICHAS IDI y tramitación de RS en Ministerio de Desarrollo Social.

- MINVU será responsable de generar los expedientes técnicos y dar cumplimiento al proceso requerido según su normativa vigente para licitación, adjudicación y ejecución de las respectivas obras contenidas en Anexo 3 del presente convenio.

Si fuere de cargo a financiamiento por Subtítulo 33.03 del MINVU:

- MINVU será responsable de disponer del presupuesto requerido para dar cumplimiento al presente convenio y su Anexo 3, lo que se cargará al Subtítulo 33.03 del Serviu o SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

- MINVU será responsable de generar el convenio de transferencia con la correspondiente Municipalidad.

- MINVU será responsable de hacer seguimiento y fiscalización de los tiempos y cumplimiento del convenio firmado con la municipalidad correspondiente

- MINVU, de cumplirse los requisitos del artículo 36 C del DFL 382/1989, suscribirá el convenio respectivo para extender el área operacional de la empresa sanitaria.

Si fuere de cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional

- MINVU será responsable de generar las FICHAS IDI y tramitación de RS en Ministerio de Desarrollo Social.

- MINVU, a través de SERVIU Valparaíso, se constituirá como Unidad Técnica para cada obra a ejecutar, y es responsable de firmar el respectivo convenio mandato y dar cumplimiento a lo establecido en éste.

- GORE será responsable de disponer del presupuesto requerido para dar cumplimiento al presente convenio y su Anexo 3.

- GORE deberá generar convenio mandato completo con SERVIU Valparaíso para que este servicio actúe como Unidad Técnica del estudio respectivo.

- GORE se reserva el derecho de exigir el pago de los Aportes Financieros Reembolsables (AFR) a la empresa sanitaria Esval, según lo dispuesto en el Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y en los artículos 14° al 20° del DFL MOP N° 70/88. La Comisión Evaluadora del presente convenio definirá en qué se reutilizarán estos recursos reembolsados, pudiendo ser reasignados a otro proyecto del presente convenio.

5. Plan de Gestión Social.

Si fuere de cargo a financiamiento por Subtítulo 33 del MINVU:



- MINVU será responsable de generar y firmar convenios de transferencia a entidades públicas (Municipalidad u otros servicios) a través de su Secretaría Regional Ministerial, para la ejecución de acciones de carácter de intervención social en los territorios denominados de campamentos.
- MINVU será responsable de informar iniciativas ante la Comisión Evaluadora del Convenio previa ejecución de estas.
- MINVU será responsable de oficiar inicio y término de acción a Comisión Evaluadora del Convenio

Si fuere de cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional:

- GORE será responsable de generar y firmar convenios de transferencia a municipios, para la ejecución de acciones de carácter de intervención social en los territorios denominados de campamentos.
- GORE será responsable de informar iniciativas ante la Comisión Evaluadora del Convenio previa ejecución de éstas.

Preferentemente, se canalizarán a través del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social –MIDESO-, aquellas acciones de su competencia que digan relación con el Plan de Gestión Social en los territorios denominados de campamentos, objeto del presente convenio, a través de las políticas del Estado existentes al efecto.

6. Adquisición de Terrenos, Diseño y Ejecución de Obras para el mejoramiento de espacios públicos, territorios vulnerables y localidades aisladas.

Si fuere de cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR):

- MINVU será responsable de generar las FICHAS IDI y tramitación de RS en Ministerio de Desarrollo Social.
- MINVU, a través de SERVIU Valparaíso, se constituirá como Unidad Técnica para cada obra a ejecutar, y es responsable de firmar el respectivo convenio mandato completo y dar cumplimiento a lo establecido en éste.
- Consejo Regional, deberá votar los proyectos a financiar por provincia, según presupuesto disponible en Anexo 3 del presente convenio, los cuales serán informados por la Comisión Evaluadora.
- GORE será responsable de disponer del presupuesto requerido para dar cumplimiento al presente convenio y su Anexo 3
- GORE deberá generar convenio mandato completo con SERVIU Valparaíso para que este servicio actúe como Unidad Técnica del proyecto respectivo.
- GORE podrá adquirir terrenos, sólo con cargo a este ítem presupuestario (FNDR).

- El monto presupuestario para este ítem asciende a \$3.370.375.000.- (tres mil trescientos setenta millones trescientos setenta y cinco mil pesos), distribuido entre los años 2014 y 2016, inclusive, cuyo detalle se contiene en el Anexo 3 del presente convenio.

SÉPTIMO Los Fondos deberán ser tramitados por cada una de las partes ante la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y considerados en la discusión presupuestaria anual de cada entidad, dando prioridad a la cartera establecida en el Anexo 3 y respondiendo a la programación establecida en ésta o la actualización que corresponda entregada y visada por la Comisión Evaluadora del Convenio.

En el caso de fondos requeridos al FNDR estos deberán ser presentados al Pleno del Consejo Regional por el Intendente Regional, previa visación de la Comisión Evaluadora.

OCTAVO Los proyectos individualizados en el Anexo N° 3 del presente Convenio, deberán ajustarse a los montos allí indicados, sin perjuicio de la corrección monetaria correspondiente. No obstante lo anterior y considerando que los



presupuestos son estimados, dichos montos sólo podrán variar y aumentarse en virtud de razones técnicamente fundadas y en la medida que, incluido ese aumento, el flujo de caja establecido para ese respectivo período anual, así como las sumas totales del convenio, no excedan de un 15% de los aportes comprometidos por el Gobierno Regional y por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el caso. La corrección monetaria y las posibles modificaciones a los montos señalados para cada proyecto, serán de responsabilidad de la institución que lo financia. Los recursos necesarios para la ejecución de la cartera correspondiente al período respectivo, debidamente aprobada por el Consejo Regional, deberán estar disponibles para su inversión al inicio de la ejecución presupuestaria de cada año.

La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio quedará radicada en cada una de las instituciones participantes. El Gobierno Regional administrará los proyectos y tendrá a su cargo la gestión financiera y administrativa de los contratos financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en tanto que, la gestión financiera y seguimiento administrativo de los proyectos financiados con recursos sectoriales provenientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo será de su responsabilidad, siendo el programa Campamentos, radicado en SERVIU o el programa que lo reemplace, el responsable de la ejecución de éstos.

NOVENO Cualquier modificación en los montos de los proyectos individualizados en el Anexo N° 3 que resulten necesarias por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula QUINTO o en razón de modificaciones de flujo, así como las ampliaciones del presente convenio, serán analizadas por la Comisión Evaluadora y su propuesta será sometida a la consideración y resolución final de los suscriptores del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 24 y 36 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DÉCIMO La coordinación y evaluación del presente Convenio estará a cargo de una Comisión Evaluadora, integrada por las siguientes personas:

- a) El Intendente Regional o bien un funcionario del Servicio Administrativo del Gobierno Regional (SAGORE) que sea designado por el Intendente para que lo represente;
- b) El Ministro de Vivienda y Urbanismo o quien designe para que lo represente;
- c) 4 Consejeros Regionales nombrados al efecto por ese organismo colegiado o quienes lo representen;
- d) El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso o su representante;
- e) El Director del SERVIU Región Valparaíso o quien lo represente, y
- f) El Encargado de campamentos regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Comisión contará con un Secretario Técnico, función que será asumida por el Encargado de campamentos regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo el cual tendrá dentro de sus funciones:

- Citar a él/los presidente (s) de Comités correspondientes a los campamentos a ser revisados y/o evaluados por la sesión de la comisión evaluadora, cuando la Comisión Evaluadora así lo estime pertinente.
- Enviar el acta de cada sesión de la Comisión Evaluadora a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y al Consejo Regional junto con toda la información relacionada a las inversiones realizadas en el marco de este convenio.

La Comisión deberá coordinar y evaluar la correcta y oportuna ejecución del Convenio, para lo cual deberá enviar toda la información pertinente al GORE, para

que su Consejo Regional pueda ejercer las facultades fiscalizadoras que le confiere la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. En ese contexto, la citada Comisión asistirá a las partes en la programación de las acciones necesarias para la ejecución del mismo en sus distintas etapas, tales como: formulación e ingresos de las iniciativas de inversión al Banco Integrado de Proyectos; presentación de antecedentes y gestiones necesarias para su oportuna recomendación por parte del organismo competente; estudio de las proposiciones formuladas por las Unidades Técnicas; la realización de gestiones tendientes a la identificación presupuestaria de las respectivas iniciativas de inversión; la celebración de convenios mandatos, entre otros. Igualmente, le corresponderá evaluar y proponer las soluciones a los problemas de interpretación que se pudiesen generar en su aplicación. Asimismo, a requerimiento fundado de cualquiera de las partes, evaluará la reprogramación de los recursos del Convenio en un nuevo programa financiero y, en su caso, formulará la correspondiente proposición a las partes contratantes para su decisión definitiva, en conformidad a la normativa legal y administrativa vigente y a la cláusula NOVENO del presente convenio.

Esta Comisión sesionará trimestralmente, sin perjuicio de lo cual podrá ser convocada, de manera extraordinaria, por cualquiera de los suscriptores del presente Convenio o sus representantes.

De cada reunión de la Comisión Evaluadora, el Secretario Técnico levantará un acta firmada por los asistentes, en la que se consignarán los acuerdos adoptados dentro del marco de sus atribuciones. Dichas propuestas y/o recomendaciones serán sometidas a las autoridades que suscriben el presente Convenio de Programación.

Trimestralmente la Comisión emitirá un informe de avance y evaluación de la ejecución físico-financiera del Convenio. Copias de las actas de la Comisión Evaluadora y del informe aludido, precedentemente, deberán ser enviadas al Ministro de Vivienda y Urbanismo, al Intendente Regional y al Consejo Regional.

Sin perjuicio del calendario de sesiones que se fije la Comisión Evaluadora, está deberá obligadamente sesionar en Octubre y Noviembre de cada año, para validar las iniciativas de inversión que se materializarán el año calendario siguiente; lo anterior en función de la evaluación del avance físico y financiero de la cartera de proyectos, identificados en el presente Convenio de Programación.

UNDÉCIMO El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado, total o parcialmente, por acuerdo expreso, y por escrito, de los comparecientes al presente instrumento. Para proceder a dicha revocación o modificación, la Comisión Evaluadora del Convenio, presentará una propuesta fundada a la consideración del Intendente, y luego a la consideración y resolución final del Consejo Regional conforme lo establece los artículos 24 letra f) y 36 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, N° 19.175. Luego se enviará al Ministro de Vivienda y Urbanismo para obtener su aprobación o rechazo. Si la iniciativa de revocación o modificación es iniciativa del Ministro de Vivienda y Urbanismo, deberá enviar informe fundado al Intendente, para que este lo someta a la consideración de la Comisión Evaluadora del Convenio y luego al Consejo Regional, quien determinará su aprobación o rechazo de la iniciativa.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio es de obligatorio cumplimiento conforme lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República.

DECIMO SEGUNDO Se deja constancia que el Consejo Regional de la Región de Valparaíso aprobó el presente Convenio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, según Acuerdo 7636/06/13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 615°, de fecha 06 de junio de 2013.



DECIMO TERCERO La personería con que comparece en este acto, don Raúl Celis Montt, en representación del Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° 251 de fecha 11 de Marzo del 2010 del Ministerio del Interior, y la de don Rodrigo Perez Mackenna para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 268 de fecha 19 de Abril del 2011, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO CUARTO El presente Convenio de Programación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Supremo que lo apruebe.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder de cada una de las partes.

Firman: don Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo; don Raúl Celis Montt, Intendente V Región.

2°.- COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

Anótese y comuníquese

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



SRA. ADELINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIPCIONES:

GABINETE SRA. MINISTRA
SUBSECRETARIA
SEREMI REGIÓN DE VALPARAÍSO
SERVIU DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
CONTRALORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

“SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA SECTORES VULNERABLES”

En Valparaíso a 6 DIC 2013 entre el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, Rut. N° 61.801.000-7, representado por el señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, don Rodrigo Perez Mackenna, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 6.525.287-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 4° piso, Santiago, en adelante MINVU y por la otra el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut. N° 72.235.100-2, representado por el señor Intendente Regional, en su carácter de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, don Raúl Celis Montt, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.394.737-3, ambos con domicilio en Melgarejo N° 669 de la ciudad de Valparaíso, en adelante “Gobierno Regional o GORE”; han acordado suscribir el siguiente Convenio de Programación de Inversión:



PRIMERO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 inciso cuarto de la Constitución Política de la República de Chile, en los artículos 81, 24 letra f) y 36 letra f) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Programación, denominado **“SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA SECTORES VULNERABLES”** con el fin de aunar esfuerzos, concretar acciones y fortalecer la coordinación entre el nivel central y el regional, para el incremento de las decisiones regionales de inversión y la materialización de los objetivos, en lo que respecta principalmente a la infraestructura sanitaria y la adquisición de terreno para la solución definitiva de las familias que viven en situación de campamentos. La definición de campamentos se basará en aquella utilizada en el catastro realizado por el MINVU durante el año 2011. A la fecha según este catastro existen 141 campamentos en la región de Valparaíso. El listado formal de campamentos se establece en Anexo N° 1 del presente convenio.

SEGUNDO

Los objetivos o metas de este Convenio están concebidos para llevar a cabo inversiones tales como:

1. Adquisición de Terrenos y pago de servidumbres.
2. Elaboración de Estudios de factibilidad para la urbanización de campamentos.
3. Elaboración de Diseños de Ingeniería y Especialidades para la ejecución de obras de urbanización.
4. Ejecución de obras de Agua Potable y Alcantarillado.
5. Plan de Gestión Social.

6. Adquisición de Terrenos, Diseño y Ejecución de Obras de mejoramiento en espacios públicos, territorios vulnerables y localidades aisladas. Para todas las comunas excepto Viña del Mar y Valparaíso.

Conforme con lo anterior, las partes se comprometen a lo menos, a formular las acciones e inversiones que se detallan en el Anexo N° 2, documento que, para todos los efectos, se entiende formar parte del presente Convenio.

TERCERO

El presente Convenio tendrá una duración de seis años y se desarrollará en el período comprendido entre los años 2013–2018. Su costo total se ha estimado en \$ 25.833.149.866.-





(Veinticinco mil ochocientos treinta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos), expresados en moneda de Julio 2013. Estará dividido en seis etapas anuales de duración completa.

CUARTO

Para ejecutar el Convenio señalado, las partes acuerdan concurrir, cada una, con el financiamiento global, en la proporción que se indica:

- El GORE con \$ 9.946.566.638, equivalente al 38,5% del monto total señalado en la cláusula precedente.
- El MINVU con \$ 15.886.583.228.-, equivalente al 61,5% del mismo monto.

El siguiente cuadro muestra el resumen de los aportes para cada uno de los años que comprende el presente convenio:

	TOTAL	2013	2014	2015	2016	2017	2018
GORE	\$ 9.946.566.638	\$ -	\$ 2.525.036.746	\$ 3.039.104.361	\$ 3.862.128.015	\$ 520.297.516	\$ -
MINVU	\$ 15.886.583.228	\$ 152.503.273	\$ 2.195.645.171	\$ 5.825.205.848	\$ 4.152.425.599	\$ 2.913.246.905	\$ 647.556.433
TOTAL	\$ 25.833.149.866	\$ 152.503.273	\$ 4.720.681.918	\$ 8.864.310.209	\$ 8.014.553.613	\$ 3.433.544.421	\$ 647.556.433

Los aportes del Gobierno Regional se efectuarán con financiamiento proveniente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y los del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se harán con cargo a su presupuesto. Con todo, se deberá dar cumplimiento previamente al trámite de identificación previa a que hace referencia el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, a las leyes de presupuesto aprobadas para cada año y demás normas legales y administrativas que se encuentren vigentes.

En el Anexo N° 3 se identifica la cartera de proyectos del presente convenio identificando los recursos comprometidos para cada una de las partes. Cuando corresponda, se podrán reasignar recursos entre los proyectos.

